

5



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México

RESOLUCIÓN 197/2024

En Guadalajara, Jalisco a los 22 días del mes de julio del año 2024, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD41/2024** para el proyecto denominado **“COEDICIÓN DEL LIBRO TITULADO “LEGOM, OBRAS ESCOGIDAS”, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE CULTURA”**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que David Izazaga Márquez, en su carácter de Jefe de Publicaciones, la Lic. Ada Lucia Aguirre Varela, en su carácter de Directora Administrativa, y Gabriela Denisse Briones Reyes, en su carácter de Jefe de Adquisiciones de Cultura, todos ellos de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número **DA-0837-2024** de fecha 17 de julio de 2024, solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **“COEDICIÓN DEL LIBRO TITULADO “LEGOM, OBRAS ESCOGIDAS”, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE CULTURA”** a favor de **JORGE RAÚL DÍAZ BARAJAS**, por un monto de hasta **\$144,942.00 (ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **3363**.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

“Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;”

- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por David Izazaga Márquez, en su carácter de Jefe de Publicaciones, por la Lic. Ada Lucia Aguirre Varela, en su carácter de Directora Administrativa, y por Gabriela Denisse Briones Reyes, en su carácter de Jefe de Adquisiciones de Cultura, todos ellos de la Secretaría de Cultura, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

“Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;*
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”*



En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por David Izazaga Márquez, en su carácter de Jefe de Publicaciones, por la Lic. Ada Lucia Aguirre Varela, en su carácter de Directora Administrativa, y por Gabriela Denisse Briones Reyes, en su carácter de Jefe de Adquisiciones de Cultura, todos ellos de la Secretaría de Cultura.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **DA-0837-2024** de fecha 17 de julio de 2024, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"COEDICIÓN DEL LIBRO TITULADO "LEGOM, OBRAS ESCOGIDAS", SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE CULTURA"** a favor de **JORGE RAÚL DÍAZ BARAJAS**, por un monto de hasta **\$144,942.00 (ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los bienes requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que David Izazaga Márquez, en su carácter de Jefe de Publicaciones, la Lic. Ada Lucia Aguirre Varela, en su carácter de Directora Administrativa, y Gabriela Denisse Briones Reyes, en su carácter de Jefe de Adquisiciones de Cultura, todos ellos de la Secretaría de Cultura, fundan su petición se justifican en que el proveedor **JORGE RAÚL DÍAZ BARAJAS** cuenta con la autorización exclusiva para la edición, impresión y distribución de las obras de Luis Enrique Gutiérrez Ortiz Monasterio (LEGOM), según consta en el documento adjunto de fecha 07 de marzo de 2024 suscrito por la C. Kay Nicté Sánchez Castellanos, a quien se le reconocieron los derechos hereditarios sobre todos los bienes y derechos de LEGOM, y quien aceptó de manera expresa su institución como única y universal heredera, de conformidad con la cláusula ÚNICA de la sucesión notarial intestamentaria formalizada por medio del instrumento público número 3,201 de fecha 26 de agosto de 2022, otorgada ante la fe de la Mtra. Sandra Laura Macías Reyes, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número 29 de la Décima Primera Demarcación Notarial del Estado de Veracruz, el cual se anexa en copia simple.

Del total de obras 21 (veintiún) objeto del servicio cuya adjudicación se solicita, son 17 (diecisiete) las que fueron publicadas en vida del autor, siendo que con dicha publicación obtuvieron sus registros correspondientes ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor con la asignación del ISBN (Número Internacional Normalizado del Libro) respectivo; mientras que 4 (cuatro) obras quedaron como inéditas (no divulgadas), ya que el autor falleció previo a hacer posible su publicación.

No obstante lo anterior, los artículos 4 inciso B fracción II, 5 y 13 de la Ley Federal del Derecho de Autor indican que entre las obras objeto de protección se encuentran las inéditas pudiendo estas corresponder al ramo literario, resaltando que dicha protección se concede a las obras desde el momento en que hayan sido fijadas en un soporte material, independientemente del mérito, destino o modo de expresión y que el reconocimiento de los derechos de autor no requiere registro ni documento de ninguna especie ni quedará subordinado al cumplimiento de formalidad alguna.

Con el derecho de autor este goza de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial; los primeros integran el derecho moral que consiste en el derecho que tiene el autor de ser reconocido como tal y a decidir sobre el destino y la integridad de su obra, y los segundos el derecho patrimonial que consisten en el derecho de explotar de manera exclusiva una obra o de autorizar a otros su explotación. Los derechos morales son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables e inembargables y sólo pertenecen al autor; en tanto que los derechos patrimoniales están vigentes durante la vida del autor y a partir de su muerte durante 100 años más, siendo su titular el propio autor, su heredero o adquirente por cualquier título, como lo es en el presente caso la C. Kay Nicté Sánchez Castellanos quien se ostenta como su legítima heredera. Así pues, es ella quien tiene la titularidad de dichos derechos, los cuales quedan protegidos aun en aquellos, casos en los que no fueron registradas las obras, ya que las inscripciones realizadas ante el Registro Público del Derecho de Autor son meramente declarativas y no constitutivas de derechos. Todo esto encuentra su fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 18, 19, 24, 25, 29 fracción I y 162, segundo párrafo, de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como en el artículo 59, segundo párrafo, de su Reglamento.

Es por lo anterior que únicamente se adjunta a esta solicitud la constancia de los registros de las publicaciones que fueron efectuadas en vida del autor, sin que ello implique que el resto de publicaciones no se encuentren protegidas, sino todo lo contrario. De tal manera que, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 99 fracción II del Reglamento de la Ley de Compras, Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se acompaña al presente como documentación de acreditación del supuesto de adjudicación directa: la autorización exclusiva al C. Jorge Raúl Díaz Barajas para la edición, impresión y distribución de las obras; la sucesión notarial intestamentaria

con motivo del fallecimiento de LEGOM; Y, de manera complementaria, los registros ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor de las obras que fueron publicadas.

Por otro lado, es importante hacer mención que la Secretaría de Cultura recibió una invitación por medio del oficio CCH/DACG/194/2024 de fecha 4 de marzo de 2024, suscrito por Haydeé Raquel Boetto Barcena, Directora Artística y Coordinadora General del Centro Cultural Helénico, el cual depende de la Secretaría de Cultura Federal, en donde se insta a la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco a colaborar en la publicación de una antología de los textos de LEGOM con objeto de homenajear a este gran autor, ya que se trata de uno de los dramaturgos contemporáneos más importantes de la escena nacional, razón por la cual la presente solicitud versa sobre la impresión de sus obras.

Por todo lo anterior, resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los bienes ahora requeridos.

- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de David Izazaga Márquez, en su carácter de Jefe de Publicaciones, de la Lic. Ada Lucia Aguirre Varela, en su carácter de Directora Administrativa, y de Gabriela Denisse Briones Reyes, en su carácter de Jefe de Adquisiciones de Cultura, todos ellos de la Secretaría de Cultura, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **JORGE RAÚL DÍAZ BARAJAS**, para la adquisición del proyecto denominado **“COEDICIÓN DEL LIBRO TITULADO “LEGOM, OBRAS ESCOGIDAS”, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE CULTURA”** por un monto de hasta **\$144,942.00 (ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido.

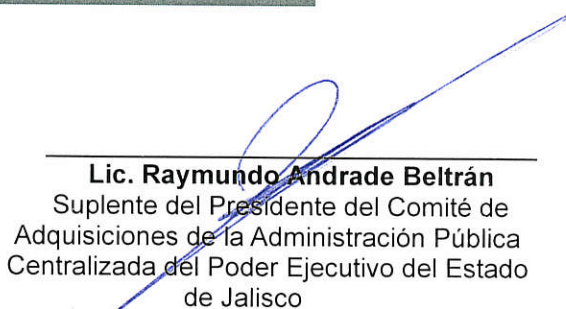
SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

TERCERO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de David Izazaga Márquez, en su carácter de Jefe de Publicaciones, de la Lic. Ada Lucia Aguirre Varela, en su carácter de Directora Administrativa, y de Gabriela Denisse Briones Reyes, en su carácter de Jefe de Adquisiciones de Cultura, todos ellos de la Secretaría de Cultura.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a **JORGE RAÚL DÍAZ BARAJAS**.

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con derecho a voto conforme al artículo 25 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios que aprobaron la misma, en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 22 de julio del año 2024. Así como, el Lic. Sergio Antonio Guzmán Calixto, en su carácter de Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración, como encargado de la debida integración del expediente de adjudicación, y los invitados permanentes con derecho a voz. Notifíquese.



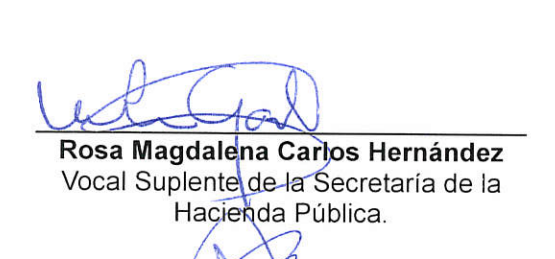
Lic. Raymundo Andrade Beltrán
Suplente del Presidente del Comité de
Adquisiciones de la Administración Pública
Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado
de Jalisco



Lic. Nancy Milagros Rodríguez Casillas
Suplente del Secretario Técnico del Comité
de Adquisiciones de la Administración Pública
Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado
de Jalisco



María Fabiola Rodríguez Navarro
Vocal Suplente del Consejo de
Cámaras Industriales de Jalisco



Rosa Magdalena Carlos Hernández
Vocal Suplente de la Secretaría de la
Hacienda Pública.




Lic. Bryam David Sánchez Porras
Invitado Permanente del Órgano Interno de
Control de la Secretaría de Administración




Lic. Carlos Alfredo Ramírez Luquín
Vocal Suplente de la Secretaría de
Desarrollo Económico




Ing. Omar Palafox Sáenz
Vocal Suplente del Consejo
Nacional Agropecuario




**Lic. Silvia Jaqueline Martín del Campo
Partida**
Vocal Suplente del Consejo Mexicano de
Comercio Exterior de Occidente



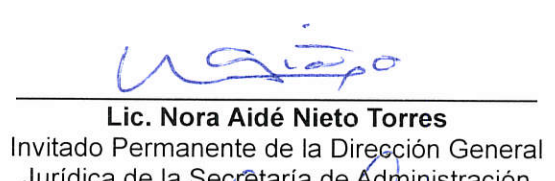
Lic. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Invitado Permanente de la Contraloría del
Estado de Jalisco



Lic. Oscar René Monroy Ayala
Vocal Suplente de la Secretaría
de Agricultura y Desarrollo Rural



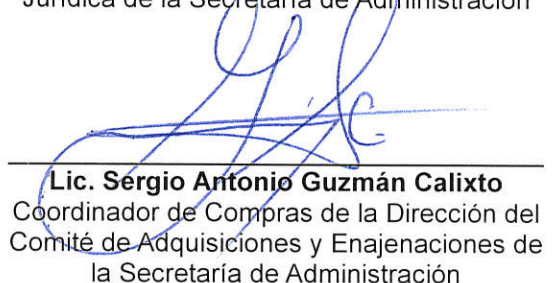
Armando Mora Fonseca
Vocal Suplente de la Cámara Nacional de
Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara



Lic. Nora Aidé Nieto Torres
Invitado Permanente de la Dirección General
Jurídica de la Secretaría de Administración



Zlanya Gutiérrez Lara
Vocal Suplente de la Consejería Jurídica



Lic. Sergio Antonio Guzmán Calixto
Coordinador de Compras de la Dirección del
Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de
la Secretaría de Administración